Poder Ejecutivo Entre Ríos

PARANÁ. 11 JUN 2013

VISTO:

El monto de las Asignaciones Familiares vigentes en el Sector Público Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5729, y sus modificatorias y complementarias, se establecen las prestaciones habitualmente denominadas Asignaciones Familiares, a favor de los funcionarios, empleados y agentes que se desempeñan en cualquiera de los tres Poderes del Estado Provincial, sus reparticiones u organismos descentralizados o autárquicos;

Que los valores actualmente liquidados para las prestaciones correspondientes a la Asignación por Matrimonio, Asignación por Nacimiento de hijo y Asignación por Adopción resultan determinados por el Decreto N° 5596/08 MEHF, vigentes a partir del 1° de Septiembre de 2008, y las correspondientes a Asignación por Prenatal, Asignación por Hijo y Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes por Decreto N° 3349/12 MEHF, vigente desde el 1° de Septiembre de 2012;

Que por Decreto N° 631/13 MEHF se estableció la escala de haberes nominales aplicables para determinar el valor que corresponde liquidar por las prestaciones correspondientes a Asignación por Pre-natal, Asignación por Hijo y Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes, instituyéndose una escala aplicable a partir del 1° de marzo de 2013 y otra a partir del 1° de agosto de 2013;

Que el Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto N° 614/2013, determina nuevos rangos, topes y valores aplicables para asignaciones familiares contempladas en la Ley N° 24.714, estableciendo asimismo un suplemento adicional por única vez de \$ 340 por cada hijo e hijo con Capacidades Diferentes, de los titulares de derecho que perciban

A.

Poder Ejecutivo Entre Ríos

o hayan percibido la Asignación Familiar por Ayuda Escolar correspondiente al periodo lectivo 2013;

Que es intención de este Poder Ejecutivo Provincial incrementar, a partir del 1° de Julio de 2013, el monto de la Asignación por Matrimonio, Asignación por Nacimiento de hijo, Asignación por Adopción, Asignación por Pre-natal, Asignación por Hijo y Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes, y conjuntamente adecuar la escala de haberes nominales aplicables para determinar el valor que corresponde liquidar por cada concepto;

Que asimismo es intención otorgar por única vez un suplemento en concepto de asignación por Ayuda Preescolar, Ayuda Escolar Primaria o Ayuda Escolar Media y Superior, de \$ 340.- por cada hijo que generó en el año 2013 derecho a cobrar dicha asignación, la que será liquidada conjuntamente con los haberes correspondientes al mes de junio 2013;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Establécese, a partir del 1º de Julio de 2013, los tramos de haberes nominales y los montos de las Asignaciones Familiares Ley Nº 5.729 y sus modificatorias, correspondientes a las prestaciones de Asignación por Matrimonio, Asignación por Nacimiento de hijo, Asignación por Adopción, Asignación por Pre-natal, Asignación por Hijo y Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes, en los valores que a continuación se detallan:

| que a continuación se defallan: | Haberes Nominales | Monto |
|---------------------------------|------------------------------|---------|
| Prestación | hasta \$ 5.555 | \$ 460 |
| | mayor \$5.555 hasta \$7.915 | \$ 320 |
| | mayor \$7.915 hasta \$16.240 | \$ 200. |
| | Mayor \$16.240 | \$ 136. |



Poder Ejecutivo Entre Rlos

| Prestación | Haberes Nominales | Monto |
|--|------------------------------|-----------|
| Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes | Hasta \$7.915 | \$ 1.500 |
| | mayor \$7.915 hasta \$16.240 | \$ 1.200 |
| | Mayor \$16.240 | \$ 1.080 |
| Asignación por Nacimiento Asignación por Adopción | Hasta \$16.240 | \$ 750 |
| | Mayor \$16.240 | \$ 600 |
| | Hasta \$16.240 | \$ 4.500 |
| | Mayor \$16.240 | \$ 3.600. |
| Asignación por Matrimonio | Hasta \$16.240 | \$ 1.125 |
| | Mayor \$16.240 | \$ 900. |

ARTÍCULO 2º.- Establécese, a partir del 1º de Agosto de 2013, los tramos de haberes nominales y los montos de las Asignaciones Familiares Ley Nº 5.729 y sus modificatorias, correspondientes a las prestaciones de Asignación por Matrimonio, Asignación por Nacimiento de hijo, Asignación por Adopción, Asignación por Pre-natal, Asignación por Hijo y Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes, en los valores que a continuación se detallan:

| Prostación | Haberes Nominales | Monto |
|---|------------------------------|-----------|
| Prestación Asignación por Pre-natal / Hijo Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes | hasta \$ 5.840 | \$ 460 |
| | mayor \$5.840 hasta \$8.325 | \$ 320 |
| | mayor \$8.325 hasta \$17.080 | \$ 200 |
| | Mayor \$17.080 | \$ 136 |
| | Hasta \$8.325 | \$ 1.500 |
| | mayor \$8.325 hasta \$17.080 | \$ 1.200 |
| | Mayor \$17.080 | \$ 1.080 |
| Asignación por Nacimiento | Hasta \$17.080 | \$ 750 |
| | Mayor \$17.080 | \$ 600 |
| Asignación por Adopción Asignación por Matrimonio | Hasta \$17.080 | \$ 4.500 |
| | Mayor \$17.080 | \$ 3.600. |
| | Hasta \$17.080 | \$ 1.125. |
| | Mayor \$17.080 | \$ 900. |



M.E.H.F.

DECRETO N°

Expediente N° 1.459.919

Poder Ejecutivo Entre Rtos

ARTÍCULO 3º.- Otórgase por única vez un Suplemento Adicional, en concepto de Asignación por Ayuda Preescolar, Ayuda Escolar Primaria o Ayuda Escolar Media y Superior, de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 340) por cada hijo e hijo con Capacidades Diferentes, de los titulares de derecho que percibieron o hayan tenido derecho a percibir la Asignación por dichos conceptos correspondiente al periodo lectivo 2013, el que será liquidado conjuntamente con los haberes correspondientes al mes de junio 2013.-

ARTÍCULO 4º.- Impútese el gasto resultante en las partidas específicas de cada una de las Jurisdicciones.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS.-

DIANA MABEL BRODSH

DIANA MABEL BRODSH

Jeta Atra-Miraho

ADRIA TORA GENERALIO

DIRECTORA GENERALIO

DIRECTORA GENERALIO

DIRECTORA GENERALIO

DIRECTORA GENERALIO

DIRECTORA GENERALIO